



terio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los Inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los Directores de Institutos; y la de los de estudios superiores, á los Rectores respectivos; pero esta Inspección no debe entenderse en el sentido de que los Inspectores, Directores y Rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La Inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los Arquitectos, donde los haya; de la higiene, los Médicos, y de las de moralidad los Alcaldes y Juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la resultante de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los Rectores y Directores de Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de Julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al afecto una cantidad por dietas de visita suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los Inspectores provinciales tienen asignada en presupuesto una cantidad fija por este servicio, puede eximirse á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el Inspector en la visita ordinaria que tiene que hacer á las Escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza sólo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expediente, ó cuando por virtud de denuncia ó de reclamación se estime necesaria la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de Escuelas de instrucción primaria, el Inspector provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria, aprovechando la ocasión para practicar ésta en las Escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el Catedrático que la lleve á cabo disfrutará de 15 pesetas diarias y gastos de viaje, no pudiendo exceder de tres días los invertidos en la visita y debiendo pagarlos el establecimiento visitado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1902.—M. Allendesalazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del día 28.)

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último; y á fin de que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que deseen ser trasladadas á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha plaza las Profesoras comprendidas en el artículo 2.º del citado Real decreto.

Las Profesoras elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidas á las aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(“Gaceta,” del día 28.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

### Dirección general de Obras públicas CARRETERAS

Confiadas á este Centro directivo la construcción, reparación y conservación de las carreteras del Estado, tiene el deber de procurar que las obras se desarrollen en armonía con los recursos y personal disponibles, y de la manera más equitativa.

Para proponer ó dictar las disposiciones adecuadas al fin indicado, precisa saber el estado actual de las obras, el avance que tengan durante cierto período de tiempo, mejora ó deterioro de las ejecutadas, y proporción entre los kilómetros de carreteras construidos y en construcción, con el número de habitantes y riqueza de la provincia en que se encuentran enclavadas.

En vista de lo que antecede, esta Dirección general ha dispuesto se redacte por V. S. una Memoria en que, con el conocimiento de los servicios que su permanencia en esa Jefatura le hayan hecho adquirir, especifique concisa, pero claramente, las circunstancias en que se hallan las carreteras encomendadas á su cuidado, expresando las particularidades de cada una y su relación con otras vías de comunicación, proponiendo además todas las mejoras que estime más convenientes y de urgencia más inmediata, con expresión de su coste aproximado, habiendo de consignarse en la reseña de las obras construidas su estado actual, puentes y obras importantes comprendidas en ellas, edificios y parcelas de utilidad pertenecientes al Estado, etc.

De las en construcción, su estado de adelanto, causas de paralización, si las hubiere, y manera de evitarla; liquidaciones, expedientes de expropiación, etc.

Las obras en estudio y las proyectadas, así como las incluidas en el plan, han de ser objeto de atención muy preferente por parte de V. S., informando acerca de su importancia relativa y su enlace con otras vías; dando cuenta del estado en que se encuentran dichos proyectos.

Completará estos datos una carta de la provincia en escala de 1: 400.000, donde se dibujen con suficiente claridad las carreteras del Estado en sus diferentes situaciones, las provinciales y municipales, así como también los ferrocarriles y canales.

Otro croquis de la provincia se dedicará exclusivamente á las carreteras en conservación, señalando con trazos rojos las que se hallen en buen estado, trazo amarillo las en mediano estado y trazo negro las que se encuentren en malas condiciones de conservación.

Los estados, cuyos modelos se adjuntan, deberán llenarse escrupulosamente, comprobando V. S. su exactitud para que no aparezcan errores ó deficiencias.

En armonía con lo dispuesto en la

Real orden de 18 del corriente, que se refiere al arbolado, remitirá V. S. trimestralmente los estados que expresen las alteraciones experimentadas por las obras en dicho plazo, además de los que han de acompañar á la Memoria que ahora redacte y que habrá de enviar á esta Dirección antes del 31 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de....

(“Gaceta,” del día 27.)

(Uno de los modelos á que se refiere la anterior circular, se inserta en la tercera plana. Los dos restantes se publicarán en el BOLETIN de mañana.)

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 134

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta del mes de Octubre último, del material de Secretaría.

Quedar enterada la Corporación del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pineda Romero contra el acuerdo de 17 de Septiembre próximo pasado sobre rescisión del contrato del alumbrado público.

Sesión del día 12

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Octubre á la Guardia civil.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Octubre.

Aumentar el sueldo del Contador de fondos municipales en 500 pesetas para el año de 1903, que solicita el interesado con arreglo al art. 46 del reglamento del Cuerpo.

Sesión del día 17

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Contestar la circular de la Comisión ejecutiva de la Junta provincial para la creación de un monumento á D. Emilio Castelar y suscripción por parte de este Ayuntamiento, con car-

(Pasa á la 4.ª plana.)



go al capítulo de imprevistos, por la cantidad de 125 pesetas para indicado objeto.

Nombrar á los señores D. Juan Otero González, D. Carlos García Cañete y D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Galvez, Concejales, para que en nombre de la Corporación asistan á la recepción de las obras efectuadas en el cementerio de esta ciudad.

Nombrar á D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Garcia Hidalgo y D. Juan Otero González, para que informen al Ayuntamiento sobre las deficiencias del local de la Escuela de párvulos, efecto de la instancia presentada por la profesora D.<sup>a</sup> Matilde Molina Moreno.

Sacar á pública subasta para el año de 1903, el arriendo de los arbitrios presupuestados sobre puestos públicos; el local carnicerías, el de la pescadería, el suministro de medicinas para la Beneficencia domiciliaria y el arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas.

Que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la adquisición de cuatro columnas de hierro destinadas al alumbrado público para las plazas de Alfonso XII y del Coso.

Devolver á los herederos del excelentísimo Sr. D. José Alvarez de Sotomayor y de la Torre Velasco las 35 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, importe de la bovedilla que ocupa el cadáver de dicho señor en el cementerio de Nuestra Señora de Araceli, por habérsele concedido anteriormente sepultura gratuita.

Que á virtud de no haberse resuelto nada sobre el contrato provisional celebrado con la «Eléctrica Lucentina» del alumbrado público, se entienda prorrogado este hasta 31 de Diciembre del año corriente.

#### Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Previa convocatoria, con arreglo á lo prescrito en la ley Municipal, se dió posesión de sus cargos de Concejales á los señores D. José Mora Mardero, D. Gabriel Ruiz Canela Chacón, D. Francisco Gómez Gómez, don Joaquín Montilla Rivas, D. Pedro Alhama Jiménez, D. Francisco Manjón-Cabeza Villalba, D. José Dorado Rolán y D. Francisco López López, repuestos por auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia de Córdoba, según orden transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su atenta comunicación de 11 de este mismo mes y año.

#### Sesión del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior, ratificando su acuerdo, y del acta de la última ordinaria.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Administración de Propiedades y derechos del Estado, pidiendo certificación de los ingresos obtenidos por los conceptos de rentas

de Propios y arbitrios de pesas y medidas, y que pase á Contaduría para sus efectos.

Aprobar la distribución de fondos que se han de satisfacer en el próximo mes de Diciembre.

Quedar enterada la Corporación del recurso dealzada interpuesto por don Martín Alcalá-Zamora contra el acuerdo de 17 de Septiembre, sobre rescisión del contrato del alumbrado público, y que se eleve á la Superioridad por el Sr. Alcalde con los informes que crea necesarios.

Dar por recibidas las obras ejecutadas en el cementerio de Nuestra Señora de Araceli, y que se libre á favor del rematante el importe de las mismas.

Nombrar á D. Francisco Alvarez de Sotomayor Galvez, primer Regidor Sindico.

Dada lectura de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Sr. Delegado de Hacienda, sobre ampliación de las cartillas evaluatorias de los vedados de caza, y otra de la Administración de Contribuciones, con respecto á la distribución y recogida de las hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales: que con respecto á la primera se dé cuenta de lo hecho, y por la segunda que se continúen los trabajos empezados.

Proveer las vacantes de las comisiones en que se divide el Ayuntamiento, que quedaron por la salida de los Concejales interinos.

Que pase á la comisión de Hacienda una proposición presentada por el Concejal D. Pedro Alhama Jiménez, suscrita por dicho señor y otros, sobre fianzas de los empleados municipales que tengan á su cargo la recaudación de fondos. También se dió cuenta de otra proposición presentada por los mismos firmantes, al objeto de que se satisficieran con puntualidad el contingente provincial y cuanto corresponde á la Hacienda, adoptándose sin dilación los recursos que establece la ley para el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### PÓSITO

#### Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que se apremie á los deudores del Establecimiento para que solventen sus descubiertos.

Que por la Alcaldía se lleven á cabo las obras de reparación indispensables en las casas pertenecientes á la Obra pía.

Que se subasten las fincas adquiridas por el Establecimiento en pago de los préstamos que por insolvencia de los deudores fué preciso su adjudicación.

Que se publiquen edictos para que los labradores soliciten los préstamos que necesiten, puesto que se está en la época de la siembra.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que el impuesto de consumos, durante el año de 1903, se haga efectivo por administración municipal, con el 100 por 100 sobre los derechos asignados, el cupo de sal y los arbitrios que se autoricen para dicho ejercicio, toda vez que no hubo postores en la segunda subasta, y nombrar una comisión para que efectue el reparto de la tercera parte del cupo, al objeto que el Tesoro no sufra retraso en el pago de su cuota.

Fijar el presupuesto para el año de 1903 en 590.999'89 pesetas de ingresos y 590.811'71 pesetas de gastos, con inclusión de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

Fijar los arbitrios extraordinarios y aprobar la tarifa que ha de regir para su exacción durante el año 1903, facultando al Ayuntamiento para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de los corrientes.

Lucena 18 de Diciembre de 1902.— El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, A. de Sotomayor.

#### ESPIEL

Núm. 188

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Espiel 16 de Diciembre de 1902.— José Jiménez.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y re cargos.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caba-  
llerías.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos,  
Mayores, Auxiliares y de Caja.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana,  
sus listas cobratorias y estados.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes á los  
maestros de instrucción primaria.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á  
la Instrucción de 26 de Abril de  
1900.

**NOMINAS**  
con arreglo á los nuevos impues-  
tos establecidos.

**APÉNDICE**  
á los amillaramientos de rústica y  
urbana.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales  
de unidades de especies tarifadas.

**PRESUPUESTOS**  
Los impresos para la formación  
de presupuestos.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con  
sujeción á las prescripciones vi-  
gentes.

**Padrón vecinal**  
Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

terio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los Inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los Directores de Institutos; y la de los de estudios superiores, á los Rectores respectivos; pero esta Inspección no debe entenderse en el sentido de que los Inspectores, Directores y Rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La Inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad ó higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los Arquitectos, donde los haya; de la higiene, los Médicos, y de las de moralidad los Alcaldes y Juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la resultante de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los Rectores y Directores de Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de Julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al afecto una cantidad por dietas de visita suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los Inspectores provinciales tienen asignada en presupuesto una cantidad fija por este servicio, puede eximirse á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el Inspector en la visita ordinaria que tiene que hacer á las Escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza sólo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expediente, ó cuando por virtud de denuncia ó de reclamación se estime necesaria la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de Escuelas de instrucción primaria, el Inspector provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria, aprovechando la ocasión para practicar ésta en las Escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el Catedrático que la lleve á cabo disfrutará de 15 pesetas diarias y gastos de viaje, no pudiendo exceder de tres días los invertidos en la visita y debiendo pagarlos el establecimiento visitado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1902.—M. Allendesalazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del día 28.)

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último; y á fin de que las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que deseen ser trasladadas á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha plaza las Profesoras comprendidas en el artículo 2.º del citado Real decreto.

Las Profesoras elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidas á las aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(“Gaceta,” del día 28.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

### Dirección general de Obras públicas CARRETERAS

Confiasdas á este Centro directivo la construcción, reparación y conservación de las carreteras del Estado, tiene el deber de procurar que las obras se desarrollen en armonía con los recursos y personal disponibles, y de la manera más equitativa.

Para proponer ó dictar las disposiciones adecuadas al fin indicado, precisa saber el estado actual de las obras, el avance que tengan durante cierto período de tiempo, mejora ó deterioro de las ejecutadas, y proporción entre los kilómetros de carreteras construídos y en construcción, con el número de habitantes y riqueza de la provincia en que se encuentran enclavadas.

En vista de lo que antecede, esta Dirección general ha dispuesto se redacte por V. S. una Memoria en que, con el conocimiento de los servicios que su permanencia en esa Jefatura le hayan hecho adquirir, especifique concisa, pero claramente, las circunstancias en que se hallan las carreteras encomendadas á su cuidado, expresando las particularidades de cada una y su relación con otras vías de comunicación, proponiendo además todas las mejoras que estime más convenientes y de urgencia más inmediata, con expresión de su coste aproximado, habiendo de consignarse en la reseña de las obras construídas su estado actual, puentes y obras importantes comprendidas en ellas, edificios y parcelas de utilidad pertenecientes al Estado, etc.

De las en construcción, su estado de adelanto, causas de paralización, si las hubiere, y manera de evitarla; liquidaciones, expedientes de expropiación, etc.

Las obras en estudio y las proyectadas, así como las incluidas en el plan, han de ser objeto de atención muy preferente por parte de V. S., informando acerca de su importancia relativa y su enlace con otras vías; dando cuenta del estado en que se encuentran dichos proyectos.

Completará estos datos una carta de la provincia en escala de 1:400.000, donde se dibujen con suficiente claridad las carreteras del Estado en sus diferentes situaciones, las provinciales y municipales, así como también los ferrocarriles y canales.

Otro croquis de la provincia se dedicará exclusivamente á las carreteras en conservación, señalando con trazos rojos las que se hallen en buen estado, trazo amarillo las en mediano estado y trazo negro las que se encuentren en malas condiciones de conservación.

Los estados, cuyos modelos se adjuntan, deberán llenarse escrupulosamente, comprobando V. S. su exactitud para que no aparezcan errores ó deficiencias.

En armonía con lo dispuesto en la

Real orden de 18 del corriente, que se refiere al arbolado, remitirá V. S. trimestralmente los estados que expresen las alteraciones experimentadas por las obras en dicho plazo, además de los que han de acompañar á la Memoria que ahora redacte y que habrá de enviar á esta Dirección antes del 31 de Enero próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de....

(“Gaceta,” del día 27.)

(Uno de los modelos á que se refiere la anterior circular, se inserta en la tercera plana. Los dos restantes se publicarán en el BOLETIN de mañana.)

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 134

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta del mes de Octubre último, del material de Secretaría.

Quedar enterada la Corporación del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Pineda Romero contra el acuerdo de 17 de Septiembre próximo pasado sobre rescisión del contrato del alumbrado público.

Sesión del día 12

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Octubre á la Guardia civil.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Octubre.

Aumentar el sueldo del Contador de fondos municipales en 500 pesetas para el año de 1903, que solicita el interesado con arreglo al art. 46 del reglamento del Cuerpo.

Sesión del día 17

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Contestar la circular de la Comisión ejecutiva de la Junta provincial para la creación de un monumento á D. Emilio Castelar y suscripción por parte de este Ayuntamiento, con car-

(Pasa á la 4.ª plana.)

OBRAS PÚBLICAS

Estado de los proyectos de carreteras en esta provincia.

ORDEN de la carretera.	DESIGNACION	TROZO	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA	LONGITUD Kilómetros	FECHA DE LA ORDEN DE ESTUDIO	FECHA EN QUE EMPEZARON	FECHA PROBABLE DE TERMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE APROXIMADO DEL PRESUPUESTO Pesetas.	OBSERVACIONES
1	LIBRAMIENTOS	SECCION DE ANUNCIOS	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.	1000	1903	1903	1903	1903	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.
2	LIBRAMIENTOS	SECCION DE ANUNCIOS	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.	1000	1903	1903	1903	1903	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.
3	LIBRAMIENTOS	SECCION DE ANUNCIOS	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.	1000	1903	1903	1903	1903	Aprobación del Excmo. Sr. Conde de Hualde.

go al capítulo de imprevistos, por la cantidad de 125 pesetas para indicado objeto.

Nombrar á los señores D. Juan Otero González, D. Carlos García Cañete y D. Francisco Alvarez de Sotomayor y Galvez, Concejales, para que en nombre de la Corporación asistan á la recepción de las obras efectuadas en el cementerio de esta ciudad.

Nombrar á D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Garcia Hidalgo y D. Juan Otero González, para que informen al Ayuntamiento sobre las deficiencias del local de la Escuela de párvulos, efecto de la instancia presentada por la profesora D.<sup>a</sup> Matilde Molina Moreno.

Sacar á pública subasta para el año de 1903, el arriendo de los arbitrios presupuestados sobre puestos públicos; el local carnicerías, el de la pescadería, el suministro de medicinas para la Beneficencia domiciliaria y el arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas.

Que se pague con cargo al capítulo de imprevistos la adquisición de cuatro columnas de hierro destinadas al alumbrado público para las plazas de Alfonso XII y del Coso.

Devolver á los herederos del excelentísimo Sr. D. José Alvarez de Sotomayor y de la Torre Velasco las 35 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, importe de la bovedilla que ocupa el cadáver de dicho señor en el cementerio de Nuestra Señora de Araceli, por habérsele concedido anteriormente sepultura gratuita.

Que á virtud de no haberse resuelto nada sobre el contrato provisional celebrado con la «Eléctrica Lucentina» del alumbrado público, se entienda prorrogado este hasta 31 de Diciembre del año corriente.

#### Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Previa convocatoria, con arreglo á lo prescrito en la ley Municipal, se dió posesión de sus cargos de Concejales á los señores D. José Mora Mardero, D. Gabriel Ruiz Canela Chacón, D. Francisco Gómez Gómez, don Joaquín Montilla Rivas, D. Pedro Alhama Jiménez, D. Francisco Manjón-Cabeza Villalba, D. José Dorado Rolán y D. Francisco López López, repuestos por auto de sobreseimiento provisional dictado por la Audiencia de Córdoba, según orden transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su atenta comunicación de 11 de este mismo mes y año.

#### Sesión del día 24

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior, ratificando su acuerdo, y del acta de la última ordinaria.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Administración de Propiedades y derechos del Estado, pidiendo certificación de los ingresos obtenidos por los conceptos de rentas

de Propios y arbitrios de pesas y medidas, y que pase á Contaduría para sus efectos.

Aprobar la distribución de fondos que se han de satisfacer en el próximo mes de Diciembre.

Quedar enterada la Corporación del recurso de alzada interpuesto por don Martín Alcalá-Zamora contra el acuerdo de 17 de Septiembre, sobre rescisión del contrato del alumbrado público, y que se eleve á la Superioridad por el Sr. Alcalde con los informes que crea necesarios.

Dar por recibidas las obras ejecutadas en el cementerio de Nuestra Señora de Araceli, y que se libre á favor del rematante el importe de las mismas.

Nombrar á D. Francisco Alvarez de Sotomayor Galvez, primer Regidor Sindico.

Dada lectura de una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Sr. Delegado de Hacienda, sobre ampliación de las cartillas evaluatorias de los vedados de caza, y otra de la Administración de Contribuciones, con respecto á la distribución y recogida de las hojas declaratorias para el padrón de cédulas personales: que con respecto á la primera se dé cuenta de lo hecho, y por la segunda que se continúen los trabajos empezados.

Proveer las vacantes de las comisiones en que se divide el Ayuntamiento, que quedaron por la salida de los Concejales interinos.

Que pase á la comisión de Hacienda una proposición presentada por el Concejal D. Pedro Alhama Jiménez, suscrita por dicho señor y otros, sobre fianzas de los empleados municipales que tengan á su cargo la recaudación de fondos. También se dió cuenta de otra proposición presentada por los mismos firmantes, al objeto de que se satisficieran con puntualidad el contingente provincial y cuanto corresponde á la Hacienda, adoptándose sin dilación los recursos que establece la ley para el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### PÓSITO

#### Sesión del día 5

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que se apremie á los deudores del Establecimiento para que solventen sus descubiertos.

Que por la Alcaldía se lleven á cabo las obras de reparación indispensables en las casas pertenecientes á la Obra pía.

Que se subasten las fincas adquiridas por el Establecimiento en pago de los préstamos que por insolvencia de los deudores fué preciso su adjudicación.

Que se publiquen edictos para que los labradores soliciten los préstamos que necesiten, puesto que se está en la época de la siembra.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión del día 20

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Que el impuesto de consumos, durante el año de 1903, se haga efectivo por administración municipal, con el 100 por 100 sobre los derechos asignados, el cupo de sal y los arbitrios que se autoricen para dicho ejercicio, toda vez que no hubo postores en la segunda subasta, y nombrar una comisión para que efectue el reparto de la tercera parte del cupo, al objeto que el Tesoro no sufra retraso en el pago de su cuota.

Fijar el presupuesto para el año de 1903 en 590.999'89 pesetas de ingresos y 590.811'71 pesetas de gastos, con inclusión de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit.

Fijar los arbitrios extraordinarios y aprobar la tarifa que ha de regir para su exacción durante el año 1903, facultando al Ayuntamiento para que solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización necesaria.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento en 8 de los corrientes.

Lucena 18 de Diciembre de 1902.— El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, A. de Sotomayor.

#### ESPIEL

Núm. 188

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Espiel 16 de Diciembre de 1902.— José Jiménez.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

**LIBRAMIENTOS**  
con los nuevos impuestos y re cargos.

**CERTIFICADOS**  
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

#### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**Hojas declaratorias**  
para inscripción en las listas de Jurados.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caba-  
llerías.

**LOS LIBROS**  
borradores de Ingresos y Gastos,  
Mayores, Auxiliares y de Caja.

**Repartimientos**  
de las riquezas rústica y urbana,  
sus listas cobratorias y estados.

**JUSTIFICANTES**  
de revista.

**REPARTIMIENTO**  
de consumos y lista cobratoria.

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal.

**LOS EXPEDIEN-**  
tes para guardas jurados.

**CUENTAS**  
de caudales y de ordenación.

**LAS NOMINAS**  
para el pago de haberes á los  
maestros de instrucción primaria.

**Cédulas de apremio**  
de segundo grado, con arreglo á  
la Instrucción de 26 de Abril de  
1900.

**NOMINAS**  
con arreglo á los nuevos impues-  
tos establecidos.

**APÉNDICE**  
á los amillaramientos de rústica y  
urbana.

**Listas de embarque**  
con arreglo al último modelo.

**CONSUMOS**  
Los nuevos estados mensuales  
de unidades de especies tarifadas.

**PRESUPUESTOS**  
Los impresos para la formación  
de presupuestos.

**RELACIONES**  
de altas y bajas de matrícula, con  
sujeción á las prescripciones vi-  
gentes.

**Padrón vecinal**

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA